

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Nueve de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021 -0131

INADMÍTESE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Aclárese en la demanda la clase de proceso que pretende ventilar, téngase en cuenta que, con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, desapareció el proceso ordinario.
- 2.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto del juramento estimatorio de los perjuicios reclamados en las pretensiones de la demanda.
- 3.- Indíquese como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo normado en el art. 6 del Decreto 806 del 2020.
- 4.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- 5.- Acredítese el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 de la ley 1574 de 2012 (Código General del Proceso), **ALLEGANDO** el documento donde conste que se efectuó la audiencia de conciliación.

Apórtese la demanda y sus anexos en medio magnético para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 12 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 023

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria